

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



Hemeroteca municipal,  
Plaza de la Villa, 3,  
Madrid.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

## ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Nota

Conforme a lo dispuesto por Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, queda autorizado el sacrificio de cerdos en esta provincia, para el consumo en fresco y matanzas domiciliarias.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el mencionado organismo en el artículo 19 de la circular núm. 533, los industriales tablajeros, Economatos, Cooperativas e Instituciones que sacrificuen cerdos con destino al abasto en fresco de sus carnes, pondrán a disposición de esta Delegación provincial, las grasas del ganado de referencia en las siguientes proporciones:  
Tocino, 20 kilogramos por cerdo que sacrificuen.  
Manteca, 4 kilogramos por id. id. id.

Los citados productos serán preparados debidamente y conservados por los carniceros y entidades anteriormente indicadas, a fin de que no experimenten alteración hasta que, previas las oportunas órdenes, sean distribuidos a los beneficiarios.

Los Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán del 1.º al 5 de cada mes, certificación duplicada en la que se haga constar nombre, apellidos y domicilio de los industriales, con indicación del número de cerdos que cada uno haya sacrificado en el mes inmediato anterior e iguales datos de las matanzas que realicen los Economatos, Cooperativas y demás Instituciones, si las hubiere.

Soria 15 de Noviembre de 1945.—  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero. 2493

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN

Convocatoria

Con objeto de proveer de Escriben-tes militares al Ejército del Aire, para atender necesidades del Servicio y contar en su día con personal de esta clase para nutrir la Escala de su es-

pecialidad, que determina la ley de 6 de Mayo de 1940 (Boletín oficial del Estado núm. 129), se convoca un curso de preparación para 100 Cabos segundos y Soldados de este Ejército y paisanos que se filien, por el plazo de dos años, que reúnan las condiciones siguientes:

Cabos y Soldados.—Hallarse dentro del primer año de servicio, en el momento de cerrarse el plazo señalado para la admisión de instancias, sin nota alguna desfavorable en su filiación u Hoja de Castigos.

Asimismo podrán tomar parte de esta convocatoria los Cabos segundos y Soldados que lleven más de un año de servicio en filas, siempre que de ser seleccionados contraigan ante sus Jefes el compromiso de continuación en filas para hacerlo efectivo al cumplir los dos años del inicial.

Paisanos.—Las exigidas por el voluntariado, que son:

Ser español, soltero o viudos sin hijos, de más de dieciocho y menos de treinta y cinco años de edad, cualquiera que sea su situación militar, excepto en el período comprendido desde la fecha en que sea llamado a concentración para las Cajas de Reclutas para su destino a Cuerpo hasta después de hallarse en éste.

Artículo 1.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Jefe de la Región donde los militares se hallen prestando servicio o residan los paisanos.

El plazo para la admisión de instancias terminará el 15 de Diciembre próximo.

Art. 2.º Las instancias, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de esta orden, irán acompañadas de la documentación siguiente:

Paisanos:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento.

b) Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmada una de ellas al respaldo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Declaración jurada en la que se haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional.

A esta documentación se podrá añadir la que se estime pertinente para demostrar dicha adhesión.

Esto, no obstante, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político social de cada aspirante que resulte admitido, debiendo suministrar el mismo los antecedentes que se le pidan. Caso de que dicha investigación resultara desfavorable, el aspirante causará baja con pérdida de todos los derechos.

e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

f) Certificado del padre o tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintinueve años, otorgándoles el consentimiento.

Militares:

Los aspirantes del Ejército del Aire, presentarán sus instancias solo con los documentos que se citan en los apartados b), c) y d), por conducto de los primeros Jefes de Cuerpo, centro o dependencia, quienes la informarán, uniéndose a ellas copias de la filiación y Hoja de Castigos, con informe reservado sobre cualidades del solicitante.

Art. 3.º Los Jefes de Región, cumplido el plazo de admisión, resolverán por sí las instancias, comunicándose lo a los solicitantes, así como la fecha y lugar en que deberán presentarse al examen que se menciona en el artículo siguiente.

Art. 4.º Los admitidos sufrirán un examen de aptitud en el que deberán demostrar los conocimientos siguientes:

a) *Aritmética*.—Las cuatro reglas con números enteros, quebrados y decimales.

b) *Ejercicio de Caligrafía y Ortografía*.—Escritura al dictado de un párrafo en el que, a juicio del Tribunal, quedén demostrados estos conocimientos.

c) *Ejercicio de Mecanografía*.—Escritura a máquina al dictado durante cinco minutos y una velocidad de 200 pulsaciones por minuto, con un margen de tolerancia del cinco por ciento de faltas.

Se considerará mérito para mejorar puntuación el conocimiento de taquigrafía e idiomas.

Art. 5.º Los traslados que por ra-

zón de este examen hubieran de hacerse se realizarán por pasaporte, por cuenta del Estado, que expedirá la autoridad Aérea, y en su defecto, la militar o civil.

Art. 6.º Los antedichos exámenes habrán de realizarse con la antelación conveniente para que con fecha 15 de Enero próximo se encuentren en este Ministerio (Dirección general de Instrucción) las actas con los resultados, a fin de seleccionar, a la vista de ellas, los que hayan de ser elegidos definitivamente para el curso objeto de esta convocatoria. La elección se hará por riguroso orden de concepción, y caso de empate, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo en el servicio.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 7.º La relación de los admitidos se publicará consecuentemente, a la citada fecha, señalándose el establecimiento al que hayan de incorporarse para seguir el curso, que tendrá una duración de dos meses.

En el acto de incorporación los paisanos serán filiados como soldados de segunda, con compromiso voluntario de dos años.

Art. 8.º Los soldados de segunda y los paisanos filiados con esta categoría que terminen con aprovechamiento el curso serán nombrados Ayudantes de Especialista, con la categoría de soldados de primera, disfrutando de la gratificación correspondiente. Los Cabos conservarán su empleo hasta que les corresponda obtenerlo por antigüedad.

Art. 9.º Los paisanos filiados como soldados de segunda no aptos y los que no aspiren a ingresar en el Cuerpo de Especialistas serán licenciados al cumplir los dos años de servicio.

Art. 10. Los que desearan continuar, harán un compromiso por dos años más hasta cumplir los cuatro de voluntariado, pudiendo pasar con tal requisito a formar parte de la Escala de Especialistas de tercera Escriben-tes.

Madrid 31 de Octubre de 1945.—  
GALLARZA.

(B. O. del E. del día 9 de N.)



## MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 1'50)

Apellidos ..... Nombres ..  
 ..... Fecha de nacimiento .....  
 Edad ..... años.  
 Domicilio ..... Ciudad .....  
 Provincia ..... Pueblo .....  
 Oficio, profesión, estudios o certificados de estudios  
 que posee .....  
 Industria u oficina en que ha trabajado o trabaja ac-  
 tualmente, concretando el tiempo ..  
 .....  
 Unidad o Cuerpo que pertenece .....  
 Tiempo que ha servido en filas .....  
 Tiempo que ha servido en el frente en primera línea  
 .....  
 Recompensas obtenidas en la Campaña .....  
 .....  
 Méritos que concurren en el interesado y actuación del  
 mismo durante el Movimiento Nacional .....  
 .....  
 Nombre, profesión y demás circunstancias del padre  
 .....

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la  
 convocatoria publicada en el *Boletín oficial del Estado*  
 ....., siendo adjunta la documentación reg-  
 lamentaria que al marge se detalla, haciendo constar  
 que no se halla procesado ni ha sido expulsado de  
 ningún Centro oficial del Estado y que se encuentra  
 conforme con todas las prescripciones dictadas para  
 la convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida  
 guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

Tres fotografías

## DOCUMENTOS

Núm. 1 .....  
 Núm. 2 .....  
 Núm. 3 .....  
 Núm. 4 .....  
 Núm. ....

Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea de .....

## Distrito Forestal de Soria

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de  
Guardería Forestal del Estado

En cumplimiento de orden del ilus-  
 trísimo Sr. Director general de Mon-  
 tes, Caza y Pesca fluvial, esta Je-  
 fatura acuerda la convocatoria de  
 exámenes para el ingreso en el Cuer-  
 po de Guardería Forestal del Estado  
 y a fin de cubrir la plantilla de este  
 Distrito forestal.

De conformidad con lo que determi-  
 na el artículo 3.º del reglamento del  
 Cuerpo de Guardería, aprobado por  
 decreto de 30 de Diciembre de 1941,  
 el aspirante a ingreso deberá ser ma-  
 yor de veintitrés años y menor de  
 veintiocho, ampliable hasta treinta  
 años para los ex Combatientes y vo-  
 luntarios de la Cruzada de Libera-  
 ción, no tener defecto físico que le  
 imposibilite o entorpezca para su tra-  
 bajo, ni padecer enfermedad crónica  
 que pueda ocasionar la invalidez total  
 o parcial; no haber sufrido condena ni  
 expulsión de otros cuerpos u organis-  
 mos del Estado; haber observado bue-  
 na conducta según certificación de la  
 Alcaldía correspondiente; haber cum-  
 plido los deberes militares en servicio  
 activo sin declaración de inutilidad o  
 invalidez y acreditar mediante exa-  
 men saber leer y escribir, las cuatro  
 primeras reglas aritméticas, idea de  
 las formas geométricas elementales,  
 nociones del sistema métrico decimal,  
 legislación penal de montes y de pes-  
 ca fluvial, en particular los artículos  
 41 al 50 del Real decreto de 8 de Ma-  
 yo de 1884 y demás disposiciones re-  
 lativas a la intervención de la Guar-  
 dia civil en los montes y a los deberes  
 y atribuciones de los Guardas munici-

pales y particulares de campo y jura-  
 dos, así como redactar partes de de-  
 nuncias y traslados.

Acreditará también la aptitud físi-  
 ca para el buen desempeño del cargo,  
 para lo cual se les someterá a los ejer-  
 cicios de resistencia que el Tribunal  
 estime necesario.

Será considerado mérito preferente  
 el haber realizado trabajos u opera-  
 ciones forestales efectuados por la Ad-  
 ministración a satisfacción de sus Je-  
 fes.

La provisión será de tres vacantes  
 que existen por aumento de plantilla  
 en el Distrito forestal de Soria y a que  
 se refiere esta convocatoria de exá-  
 menes, se hará distribuyéndolas en la  
 forma que previene el artículo 3.º de  
 la ley de 25 de Agosto de 1939 y el ar-  
 tículo 4.º del reglamento del Cuerpo  
 de Guardería Forestal del Estado.

Hijos o huérfanos de individuos que  
 pertenezcan o han pertenecido al  
 Cuerpo de Guardería Forestal, una  
 plaza.

Caballeros Mutilados por la Patria,  
 una plaza.

Oficiales provisionales o de comple-  
 mento, una plaza.

Debe advertirse, que conforme pre-  
 viene el artículo 4.º de la ley, si no se  
 presentasen aspirantes clasificados en  
 lo anterior, o no se cubriesen los cu-  
 pos asignados, se traspasarán las va-  
 cantes a los grupos siguientes por el  
 orden que se cita:

Ex Combatientes que hayan alcan-  
 zado por lo menos la Medalla de la  
 Campaña o reúnan las condiciones  
 que para su obtención precisan.

Ex Cautivos por la Causa Nacional  
 que hayan luchado con las armas por  
 la misma o que hayan sufrido prisión

en las cárceles o campos rojos duran-  
 te más de tres meses, siempre que  
 acrediten su probada adhesión al Mo-  
 vimiento desde su iniciación y su leal-  
 tad al mismo durante el cautiverio

Huérfanos y otras personas econó-  
 micamente dependientes de las vícti-  
 mas nacionales de la guerra y de los  
 asesinados por los rojos.

## Concurrencia libre entre opositores

Los que aspiren a tomar parte en  
 los ejercicios de examen, deberán  
 presentar en la Jefatura del Distrito  
 forestal de Soria, en el plazo de un  
 mes a contar de la publicación de es-  
 ta convocatoria en el *Boletín oficial de  
 la provincia*, los documentos siguien-  
 tes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Inge-  
 niero Jefe del expresado Distrito, so-  
 licitando tomar parte en los exámenes  
 y haciendo constar clara y expresa-  
 mente en qué grupo pretende ser cla-  
 sificado y justificando su derecho con  
 la documentación precisa y, a la que  
 acompañará declaración jurada de no  
 haber sido expulsado de ningún cuer-  
 po u organismo del Estado.

2.º Certificación de nacimiento le-  
 galizada en forma.

3.º Certificación de no haber su-  
 frido condena ni pena aflictiva, expe-  
 dida por el Registro central de Pena-  
 dos y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conduc-  
 ta, expedida por la Alcaldía de su re-  
 sidencia.

5.º Cartilla militar o certificación  
 que la supla debidamente, acreditan-  
 do haber cumplido los deberes milita-  
 res.

6.º Dos fotografías del solicitante,  
 tamaño carnet.

7.º Certificación médica de no pa-  
 decer defecto físico o enfermedad cró-  
 nica productora de invalidez total o  
 parcial, si el Tribunal así lo acordase.

La presentación de este último do-  
 cumento puede ser demorada hasta  
 dos días antes del comienzo de los  
 exámenes.

Toda la documentación irá debida-  
 mente reintegrada, desechándose la  
 que no cumpla este requisito.

Transcurrido el plazo de presenta-  
 ción de documentos, la Jefatura del  
 Distrito forestal publicará en el *Bole-  
 tín oficial de la provincia*, relación no-  
 minal de los opositores admitidos a  
 examen por tener completa su docu-  
 mentación, y señalará expresamente  
 el día, hora y local en que darán co-  
 mienzo los ejercicios de examen.

Soria 14 de Noviembre de 1945.—  
 El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## SANTA MARIA DE HUERTA

Don Eugenio Alonso Millán, Juez mu-  
 nicipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal  
 civil seguido en este Juzgado munici-  
 pal a instancia de D. Florentino Fer-  
 nández Fernández, vecino de esta vi-  
 lla, contra D. Félix López de Pariza,  
 de esta vecindad, (hoy desaparecido),  
 se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia.*—En Santa María de Huer-  
 ta a nueve de Noviembre de mil nove-  
 cientos cuarenta y cinco; el Sr. D. Eu-  
 genio Alonso Millán, Juez municipal,  
 visto el juicio seguido en rebeldía, en-  
 tre partes como demandante D. Flo-  
 rentino Fernández Fernández y de-  
 mandado D. Félix López de Pariza,  
 mayores de edad, vecinos de esta vi-  
 lla, el segundo (hoy desaparecido), so-  
 bre reclamación de mil pesetas,

*Fallo:* Que debo condenar y conde-  
 no en rebeldía al demandado D. Félix  
 López de Pariza, al pago de mil pese-  
 tas que reclama el demandante, y a  
 las costas y gastos que se originen en  
 el precedente juicio hasta su completa  
 ejecución, ratificándose así mismo el  
 embargo de bienes practicado en los  
 del demandado, cuyo encabezamiento  
 de esta sentencia y parte dispositiva  
 se notifique por medio de edicto en el  
*Boletín oficial de la provincia*, al deu-  
 dor D. Félix López de Pariza (hoy des-  
 aparecido), según así lo pide el de-  
 mandante.

Así por esta sentencia, definitiva-  
 mente juzgado, lo pronuncio, mando  
 y firmo.—Eugenio Alonso.

Dado en Santa María de Huerta a  
 10 de Noviembre de 1945.—El Juez  
 municipal, Eugenio Alonso. 2454  
 364.—Derechos de inserción 45 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

## OSMA

Habiendo quedado vacante la plaza  
 de Auxiliar primero de la Secretaría de  
 este Ayuntamiento en armonía con las  
 disposiciones vigentes en esta materia,  
 se anuncia para su provisión interina  
 con el sueldo de 3.500 pesetas anua-  
 les, pagadas mensualmente. Los soli-  
 citantes elevarán sus solicitudes al  
 Sr. Alcalde de la Corporación, firma-  
 das por los propios interesados. Se es-  
 timarán méritos en alguna Secretaría;  
 pasados los quince días se proveerá.

Osma 11 de Noviembre de 1945.—  
 El Alcalde, (ilegible.) 3—4  
 365.—Derechos de inserción 16 pesetas.

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Presidente de la Junta del Juzgado  
 municipal de esta villa, en funcio-  
 nes de comarcal,

Hace saber: Que los presupuestos  
 de ingresos y gastos del Juzgado mu-  
 nicipal de esta villa, en funciones de  
 comarcal, para el 4.º trimestre del  
 ejercicio actual y año de 1946, apro-  
 bados en Junta general, se hallan ex-  
 puestos al público por término de quin-  
 ce días en las oficinas de este Ayunta-  
 miento, para oír cuantas reclamacio-  
 nes estimen pertinentes los pueblos  
 interesados que constituyen esta co-  
 marcal.

San Esteban de Gormaz 12 de No-  
 viembre de 1945.—El Presidente de la  
 Junta, Evaristo Charle. 2456

Imprenta provincial.